



SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL

DOCUMENTO TÉCNICO OBSERVACIÓN ELECTORAL



Sobre el ejercicio de observación electoral, surgen muchos interrogantes.
Una breve lista de ellos contiene:

¿Qué es la observación electoral? ¿Cómo se hace la observación electoral?

¿Quiénes pueden ser observadores? ¿Quiénes no pueden ser observadores?
¿Qué hace y qué no hace un observador electoral? ¿Cómo se identifican los observadores?, entre otros.

¿QUÉ ES LA OBSERVACIÓN ELECTORAL?

Por observación electoral se entiende “La recolección sistemática de información sobre un proceso electoral, con el propósito específico de llegar a una opinión fundamentada sobre la adecuación de ese proceso, a partir de datos recogidos por personas u organizaciones especializadas, que no están inherentemente autorizadas a intervenir en el mismo” (Boneo, Carrillo y Valverde, 2007, p. 1073). La Organización de Estados Americanos (OEA) por su parte señala que es “un conjunto de actividades y procedimientos específicos diseñados para hacer un seguimiento minucioso del desarrollo de cada una de las etapas de un proceso electoral” (MOE-OEA, 2007)

¿CÓMO SE HACE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL?

Para realizar la observación electoral, las organizaciones acreditadas y reconocidas para realizar la labor, despliegan en las etapas preelectoral, día de elecciones y poselectoral, una red de ciudadanos voluntarios previamente capacitados y debidamente acreditados por la autoridad electoral correspondiente que en el caso colombiano es el Consejo Nacional Electoral.

Este conjunto de actividades de monitoreo y seguimiento es realizado por Observadores Electorales, es decir por “personas nacionales o internacionales sin afiliaciones partidarias que observan y reportan sobre el proceso electoral en un país. También se conocen como monitores de elecciones.” (MOE-OEA, 2006, p.89). Es importante tener presente que los y las observadoras electorales son defensores especializados de los derechos humanos que centran su trabajo en la promoción de los derechos civiles y políticos.

La observación electoral tiene varias manifestaciones, siendo la principal, la labor que desarrollan los observadores el día de las votaciones en las calles, mesas y puestos de votación. Esta labor constituye una importante forma de participación no partidista en el proceso político colombiano.

¿QUIÉNES PUEDEN Y NO PUEDEN SER OBSERVADORES?

El ejercicio de participación ciudadana de vigilancia y control al poder político, que se materializa en la observación electoral no partidista de carácter nacional, encuentra sustento en el artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos –PIDCP– (PIDCP,1996,p52). Este artículo señala que todos los ciudadanos, sin restricciones indebidas y sin ninguna distinción de raza, color, sexo, opinión política, entre otros, **“gozarán del derecho y oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos,** directamente o por medio de representantes libremente elegidos (...)” (subrayado y negrilla por fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Derechos Humanos de la ONU aclaró que el concepto “derecho de participar”, contenido en el artículo anteriormente mencionado, se refiere al ejercicio del poder político y debe interpretarse de manera amplia. Así las cosas, el Comité señala que los ciudadanos, debido a su capacidad de organización, participan en los temas de interés nacional mediante el debate y diálogo público. (CDH-UN, 1996)

Sin embargo, el Comité no se limita a estos dos escenarios para la participación de los ciudadanos en aspectos de interés nacional. El tema electoral es considerado vía el párrafo 20 de la observación General, donde señala que “debe haber un escrutinio de votos y un proceso de recuento independiente y con posibilidad de revisión judicial o **de otro proceso equivalente a fin de que los electores tengan confianza en la seguridad de la votación y del recuento de los votos (...)**”(negrilla por fuera del texto original). **Ese otro proceso equivalente que brinda confianza es la observación electoral no partidaria de la sociedad civil.**

En la legislación colombiana y basados en el artículo 40 de la constitución del país en el cual establece que “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y **control del poder político.**” (negrilla por fuera del texto original), en 2011 en la ley 1475, artículo 45 establece la figura de observadores electorales, quienes tendrán “...derecho a ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios, para lo cual podrán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral los testigos electorales por cada mesa de votación y por cada uno de los órganos escrutadores. Cuando se trate de procesos a los que se han incorporado recursos tecnológicos, se podrán acreditar también auditores de sistemas.””

Teniendo en cuenta esta normatividad, pueden hacer parte de este ejercicio de control ciudadano, los colombianos y colombianas aptos para participar en procesos electorales, con cédula de ciudadanía y con deseos de trabajar de manera cívica y voluntaria como observadores, así como ciudadanos y ciudadanas extranjeras que deseen acompañar de manera independiente y respetuosa de la normatividad nacional los procesos electorales del país.

¿QUÉ HACE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL?

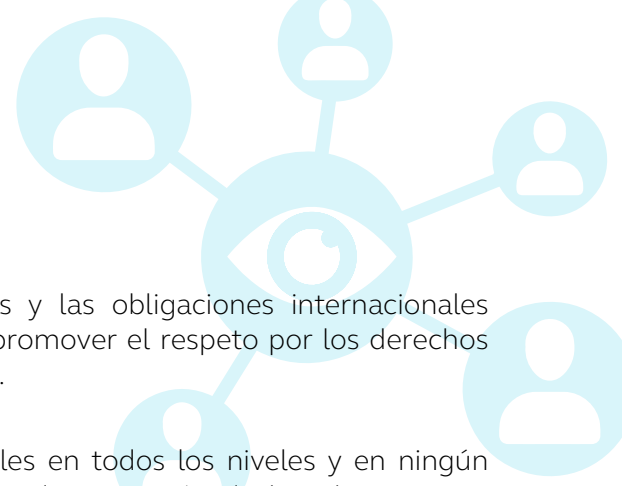


La observación electoral no partidaria de la sociedad civil tiene como objetivo promover y profundizar la democracia mediante la realización de elecciones libres, transparentes, competitivas y auténticas. Es por ello que quienes toman la decisión de llevar a cabo este ejercicio de participación y control al poder político, tienen la obligación ética de desarrollar sus actividades de manera transparente, informada y técnicamente soportada de tal manera que puedan dar cuenta pública de la calidad del proceso electoral.

Reconociendo de una parte la importancia de las observaciones electorales nacionales en la generación de un ambiente de confianza y de otra, el impacto que en la democracia local tienen los informes y hallazgos que estas organizaciones presentan a las autoridades y opinión pública, la Red Global de Monitores Electorales Nacionales (GNDEM por sus siglas en inglés) elaboró la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS GLOBALES PARA LA OBSERVACIÓN Y MONITOREO NO PARTIDARIO REALIZADO POR ORGANIZACIONES CIUDADANAS, así como el CÓDIGO DE CONDUCTA PARA CIUDADANAS Y CIUDADANOS OBSERVADORES Y MONITORES NO PARTIDARIOS DE ELECCIONES. Estos dos documentos han sido suscritos por más de 160 organizaciones de observación electoral no partidarias de la sociedad civil de más de 75 países de los 5 continentes y por 13 organizaciones internacionales.

En estos documentos se establece que con el propósito de alcanzar las metas y objetivos de la observación y monitoreo no partidario de elecciones, cada organización y red debe aceptar:

- 1** Mantener una estricta imparcialidad política, permaneciendo políticamente neutral en todas las actividades concernientes al proceso electoral (incluyendo observación, monitoreo, educación del votante, encuestas a boca de urna, y cualquier otra actividad), absteniéndose de expresar públicamente preferencias a favor o en contra de cualquier candidato, partido político, movimiento u otra asociación que aspira a una función pública, o de los partidarios de las distintas posiciones en los referendos (incluyendo cuando se informe con base en hechos relacionados con violaciones a las leyes, regulaciones y derechos electorales por parte de partidos, candidatos o grupos asociados con referendos), y rechazando todos los favores ofrecidos o amenazas emitidas por cualquiera de los contendientes políticos o sus agentes.
- 2** Trabajar independientemente del gobierno en apoyo de un proceso electoral democrático auténtico, sin consideración de quien gane o pierda, y empleando las buenas prácticas, metodologías y técnicas más adecuadas, de acuerdo con principios no partidarios, para las condiciones nacionales a fin de observar y monitorear los varios elementos del proceso electoral a lo largo de todo el ciclo electoral y dentro del contexto político relacionado, o para aplicar mejores prácticas, metodologías y técnicas a elementos específicos del proceso electoral.
- 3** Mantener una estricta adhesión al principio de la no violencia, apelar a que todos los involucrados en el proceso electoral hagan lo mismo y a que tomen cualquier acción práctica posible para reducir el potencial de violencia relacionada con las elecciones.



4 Respetar la constitución, leyes y regulaciones del país y las obligaciones internacionales consistentes con la realización de elecciones democráticas, promover el respeto por los derechos electorales, y apelar a que otros involucrados hagan lo mismo.

5 Respetar el papel imparcial de las autoridades electorales en todos los niveles y en ningún momento interferir en forma ilegítima o inapropiada en la administración de las elecciones; y cooperar diligentemente con los funcionarios electorales imparciales, y seguir las instrucciones legítimas de los mismos o de otras autoridades apropiadas relativas a la protección de la integridad electoral.

6 Ayudar a salvaguardar los derechos de los votantes y posibles votantes de ejercer su decisión electoral libremente y sin discriminación, restricciones no razonables, interferencia o intimidación, lo que incluye la promoción del respeto por el voto secreto, el derecho de las personas, incluyendo mujeres, jóvenes, indígenas, miembros de minorías nacionales, personas con discapacidades y otras poblaciones tradicionalmente marginadas, en condiciones de registrarse a votar de recibir, en lenguas que comprendan, información suficiente y exacta a fin de elegir de manera informada entre los diferentes contendientes políticos y de involucrarse en otros aspectos del proceso electoral.

7 Ayudar a salvaguardar, con estricta imparcialidad, el derecho de las y los contendientes políticos a ser elegidos, sin discriminación inapropiada u otras restricciones irrazonables de su capacidad para recibir reconocimiento legal, o para cumplir otros requerimientos para ser incluidos en las papeletas de votación, de hacer campaña libremente para conseguir el apoyo del electorado, de comunicar su mensaje político a la población, o de ejercer sus derechos de asociación, de asamblea y movimiento, de monitorear todos los elementos del proceso electoral y de buscar remedios efectivos, así como también su derecho a la seguridad personal.

8 Cooperar estrechamente con otros observadores y monitores electorales de organizaciones ciudadanas no partidarias que suscriben la Declaración de Principios Globales para la Observación y Monitoreo No Partidario de Elecciones Realizado por Organizaciones Ciudadanas, y cooperar con misiones internacionales de observación electoral.

9 Informar de manera imparcial, exacta y oportuna todas las observaciones y hallazgos, positivos y negativos, con suficiente documentación de todos los problemas que permita la verificación de los eventos, y con suficiente documentación de los aspectos positivos del proceso a fin de proveer una imagen completa y exacta de lo que sucedió.

10 Proporcionar capacitación suficiente y de alta calidad para todas y todos los observadores y monitores para permitirles comprender este Código de Conducta, firmar el compromiso que lo acompaña con plena comprensión de su significado, y proveer informes que cumplan los estándares de este Código de Conducta.

¿QUÉ HACE Y QUÉ NO HACE UN OBSERVADOR ELECTORAL?

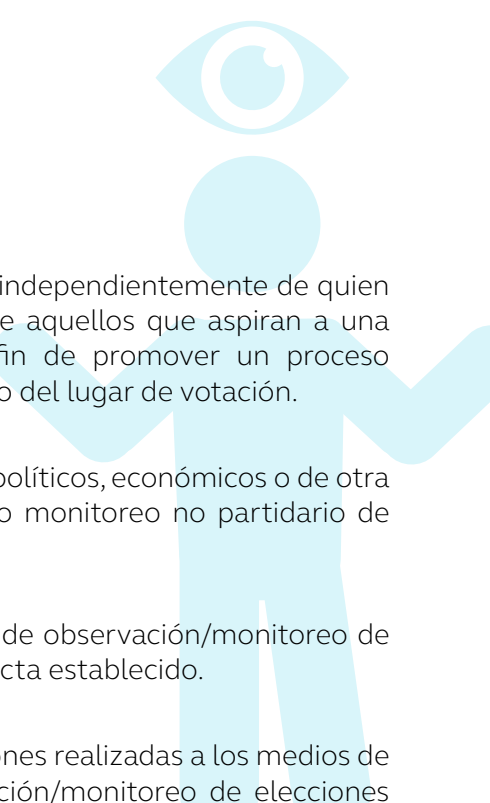


Los observadores o monitores electorales no partidarios deben cumplir ciertas conductas que garanticen su imparcialidad y el correcto ejercicio de monitoreo al proceso electoral.

Estos ciudadanos y ciudadanas deben suscribir de manera voluntaria un Código de Ética y Conducta que resuma las normas y comportamientos mínimos que debe cumplir.

ENTRE LOS QUE DEBE CONTEMPLAR ESTE PACTO ESTÁN:

- 1 Servir como observador o monitor electoral no partidario en el próximo período electoral para observar y/o monitorear el registro de votantes, la calificación de candidatos, la selección de candidatos por los partidos políticos, las actividades de campaña, la cobertura de prensa, el conteo y escrutinio de votos, o cualquier otra capacidad de monitoreo no partidario que acepte desempeñar; no conducir ninguna actividad partidaria que afecte las decisiones que puedan realizar los votantes en esta elección, y respetar el papel de las autoridades electorales imparciales en todos los niveles y no intervenir en ningún momento de forma contraria a la ley o inapropiada en la administración del proceso electoral.
- 2 No ser candidato o activista de ningún candidato, partido político, grupo o movimiento, u otra asociación que busque una función pública en las próximas elecciones; tampoco ser un activista a favor o en contra de un próximo referendo.
- 3 Mantener una estricta imparcialidad política y permanecer imparcial en todas las actividades concernientes al proceso electoral, absteniendo de expresar públicamente cualquier preferencia a favor o en contra de un candidato, partido político, grupo, movimiento u otra asociación que aspire a una función pública o en apoyo u oposición a un referendo, y rechazando todos los favores ofrecidos o amenazas emitidas por cualquiera de los contendientes electorales o sus agentes.



4 Trabajar en apoyo de un proceso electoral democrático auténtico, independientemente de quien gane o pierda, haciendo a un lado las opiniones personales acerca de aquellos que aspiran a una función pública o de cuestiones presentadas en un referendo, a fin de promover un proceso democrático, exceptuando cuando ejerza el derecho a voto en el secreto del lugar de votación.

5 No tener conflictos de interés y evitar tenerlos, ya sean personales, políticos, económicos o de otra naturaleza, que impidan cumplir con las actividades de observación o monitoreo no partidario de elecciones de forma imparcial, exacta y oportuna.

6 Respetar y proteger la integridad de la organización no partidaria de observación/monitoreo de elecciones mediante el acatamiento y seguimiento del código de conducta establecido.

7 Abstenerse de realizar comentarios personales sobre las observaciones realizadas a los medios de información o ante el público antes que la organización de observación/monitoreo de elecciones realice una declaración, a menos que sea específicamente autorizado por los líderes de dicha organización.

8 Asistir a todas las sesiones obligatorias de capacitación sobre observación y monitoreo nacional de elecciones; esforzarse para tener familiaridad con la ley y regulaciones electorales, así como también con toda otra ley que sea relevante y se indique en las sesiones de capacitación, seguir todas las metodologías empleadas por la organización y actuar en todas las actividades de observación y monitoreo de la mejor manera posible de acuerdo con las habilidades propias.

9 Informar de manera imparcial, exacta (incluyendo factores positivos y negativos) y lo más oportunamente posible sobre todos los eventos que observe en calidad de observador o monitor no partidario.

10 Comprometerse a renunciar al papel como observador o monitor de elecciones si se desarrolla algún conflicto de interés que perjudique la habilidad del voluntario para cumplir en forma imparcial, exacta y oportuna con las actividades no partidarias de observación o monitoreo o si violase los requerimientos del Código de Conducta.

Si, por algún motivo, un observador es reportado en actividad proselitista o en alguna campaña de tipo partidista electoral o incumple el código de ética y conducta firmado, **será retirado de las actividades de la observación electoral** y su credencial será entregada a la autoridad electoral competente.

¿CÓMO SE IDENTIFICAN LOS OBSERVADORES?



De acuerdo con la Ley 1475 de 2011 y la Resolución CNE 4138 del 2015, el Consejo Nacional Electoral reglamenta la actividad, el reconocimiento y funcionamiento de la Observación Electoral.

Primero se debe solicitar un reconocimiento ante el CNE como organización autorizada para realizar labores de observación electoral no partidaria en el territorio colombiano. Estos requisitos están contemplados en la Resolución CNE 4138 de 2015 incluyen el certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral, estatutos o su equivalente, manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral, determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación, determinación de la o las etapas del proceso electoral en la que cumplirán la observación, y el informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.

Posteriormente, la organización reconocida por la autoridad electoral envía el listado de voluntarios (nombre completo, cédula de ciudadanía y departamento a cubrir) que desean acompañar el evento electoral. Si es un observador internacional, el documento a enviar a la autoridad puede ser número de pasaporte, cédula de extranjería o documento nacional de identidad.

El Consejo Nacional Electoral verifica la veracidad de los datos y acredita mediante resolución a los observadores listados por la organización nacional de observación electoral. La organización entonces debe entregarle a cada voluntario/a una acreditación que le permita realizar su labor como observador en los comicios. Se recomienda que esta identificación sea personal, intransferible y con algún método de seguridad que evite duplicados. Adicionalmente las autoridades podrían solicitar cédula de ciudadanía para identificar positivamente a su portador.

Es importante anotar que el observador debe portar de manera permanente la credencial expedida por la organización electoral, puesto que ésta es la autorización de las autoridades para desempeñar su rol.



Misión de Observación Electoral MOE 2019.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

- Manual de Observación Electoral de la OEA
<https://www.oas.org/sap/docs/DECO/OAS%20Manual%20Spanish%2003-26.pdf>
- Declaración de principios Globales para la observación y monitoreo no partidario
https://moe.org.co/wp-content/uploads/2017/06/Documento_Declaracion_de_Principios_Globales_para_observaci%C3%B3n_electoral_no_partidaria_2011-1.pdf
- Reconocimiento internacional de observadores Electorales
[https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdfid=CDL-AD\(2009\)059-spa](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdfid=CDL-AD(2009)059-spa)
- Declaración de principios para la observación Internacional de elecciones y código de conducta para observadores internacionales de elecciones de Naciones Unidas
https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/code_conduct_es.pdf